TOMO CXXXIV Santiago de Querétaro, Qro., 21 de diciembre de 2001 No. 56

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que autoriza la desafectación del predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, ubicado entre las calles de Río de Moctezuma, Profesora Mercedes Camacho y Privada sin nombre. **1464**

Decreto que autoriza la desafectación y donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, a favor de la institución privada Senderos I.A.P., ubicado entre las calles de Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo, en la colonia Plutarco Elías Calles de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. **1465**

Decreto que autoriza la desafectación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la unidad habitacional José María Arteaga, entre las calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a favor del Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas Mexicanas. **1467**

Acuerdo por el que se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, inicie procedimientos administrativos en contra de diversos Ayuntamientos del Estado de Querétaro. **1469**

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se aprueba el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. **1471**

Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. (version abreviada) **1473**

GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio número SHA/1476/2001, que informa la implementación en el Municipio de San Juan del Río, Qro., de la Gaceta Municipal. **1484**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., la Causahabiencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en 4 Etapas y a Realizar la Primera y Tercera. **1484**

Acuerdo que autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “El Pórtico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **1487**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de urbanización en tres etapas, a ejecutar la etapa 1 y autorización provisional para venta de lotes, así como la autorización de nomenclatura de la 1ª. Etapa, del fraccionamiento “Santa Lucía”, ubicado en una fracción de la parcela 34 Z-7 P 1/2, Corregidora, Qro. **1490**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1493**

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION 5677

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 80 FRACCIÓN III Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el día 24 de agosto de 2001 el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., presentó en Oficialía de Partes de la LIII Legislatura, para su aprobación *la "Solicitud de autorización para la desafectación del predio propiedad del municipio de San Juan del Río, ubicado entre las calles de Río Moctezuma, Profesora Mercedes Camacho y Privada sin nombre".*

II. Que somos coincidentes con el solicitante, en el sentido de que debe tenerse como acción prioritaria de todo municipio ordenar y regular los centros de población de una manera armónica y equilibrada de acuerdo con lo previsto en el plan de desarrollo.

III. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización de la desafectación y permuta del predio propiedad de ese Municipio, entramos al estudio y análisis de los extremos señalados en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.

IV. Que el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción III dice: "Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará los siguientes actos:

I...

II...

III.- Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede,

IV. a VI."

V. Que el artículo 82 de la Ley en comento, a la letra establece: "En las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente".

VI. Que en la especie, se infiere que el motivo de la desafectación y permuta es la necesidad de mejorar la vialidad Mercedes Camacho, para lograr una mejor fluidez vehicular.

VII. Que con fecha 25 de julio de 2001 en sesión Ordinaria de Cabildo se emitió por unanimidad el acuerdo mediante el cual se considera procedente la desafectación del predio propiedad del municipio de San Juan del Río, Qro., ubicado entre las calles Río Moctezuma, Profesora Mercedes Camacho y Privada sin nombre, lo anterior, a efecto de que se realice la permuta con el C. José Luis Mercado Suárez relativa a un predio de su propiedad ubicado en Río Moctezuma número 255 en la Colonia San Cayetano, por el predio mencionado de este Municipio.

VIII. Asimismo, de las documentales que constan en el expediente técnico, se desprende que el C. José Luis Mercado Suárez es propietario del predio, bajo la partida 126 Libro 91 Tomo IV Sección Primera, Serie A, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, asimismo se acreditó en los libros de índice de la sección primera, que no se encontró ningún gravamen que lo afecte.

IX. Visto lo anterior, queda acreditado que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado esta Legislatura ha tenido ha bien expedir el siguiente

DECRETO

UNICO.- Se autoriza la desafectación del predio propiedad del Municipio de San Juan del

Río, ubicado entre las calles de Río de Moctezuma, Profesora Mercedes Camacho y Privada sin nombre y en consecuencia se aprueba la permuta descrita en el considerando VII del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez celebrado el contrato respectivo, por parte del Honorable Ayuntamiento y el particular, envíese a esta Legislatura copia del mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA

ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRESIDENTE

C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
PRIMER SECRETARIO

ING. ALBERTO HERRERA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 80 FRACCIÓN III Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de agosto de 2001, el Ayuntamiento de Querétaro, presentó en Oficialía de Partes de la LIII Legislatura del Estado, para su aprobación la *"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desafectación y donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro a favor de la institución de asistencia privada Senderos, I.A.P."*

Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y en consecuencia la autorización de la desafectación para la donación del predio propiedad de ese Municipio, a favor de la Institución de asistencia privada Senderos I.A.P. entramos al estudio y análisis de los extremos señalados en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción III dice: "Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:

I...

II...

III... Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede,

IV. a VI."

Que el artículo 82 del citado ordenamiento legal a la letra establece: *"En las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente."*

Que en la especie, se infiere que el motivo de la donación es destinarlo para la construcción de un albergue donde se le brinden los cuidados y atención a los menores queretanos en estado de abandono o maltrato y que por su carencia de recursos no tienen la posibilidad de resolver su situación, y que será mediante este acto que obtengan esta atención de la institución privada.

Que con fecha 13 de Febrero de 2001 en sesión Ordinaria de Cabildo se emitió por unanimidad, el acuerdo en el cual se considera procedente la donación de la fracción solicitada por la institución privada Senderos I.A.P., representada por la C. Claudia Eugenia Portas Ledesma, del predio con una superficie de 835.92 m2, ubicado entre las calles de Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo en la colonia Plutarco Elías Calles en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Asimismo de las documentales que constan en el expediente técnico se desprende que el predio es propiedad Municipal según consta en la escritura pública número 5,145 de fecha 18 de Mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Braulio Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de este partido judicial, e inscrita bajo la partida 75, Libro 99 A del tomo XX Primera Sección, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Que mediante oficio número 126/00 emitido por el director de Desarrollo Urbano Municipal, consta la viabilidad del cambio de uso de suelo del predio en cuestión.

Que según acuerdo del de deslinde y avalúo, emitido por la Dirección de Catastro, con fecha 04 de junio de 2001 se determinaron las medidas y colindancias del predio que nos ocupa y que son las siguientes:

Al norte, en 36.00 mts. Colindando con el mismo predio.
Al oriente, con 23.22 mts. Colindando con el mismo predio.
Al sur, en 36.00 mts. Colindando con calle Juan Rulfo.
Al poniente, 23.22 mts. Colindando con la calle Amado Nervo.

Superficie total 835.92 m2

Que bajo la certificación número 0043631 emitida por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se acreditó en los libros de índice de la sección segunda, que no se encontró ningún gravamen que lo afecte.

Que toda vez, que el uso de suelo del predio mencionado en el punto anterior, es considerado para uso habitacional, con densidad de 400 habitantes por hectárea (H2), como consta en el oficio número DDU/PT/2959/01, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población y el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se considera que es viable lo solicitado, conforme a la disposición indicada en el informe de uso de suelo.

Visto lo anterior, queda acreditado que el honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dio cumplimiento a los extremos señalados por los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desafectación y donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, solicitada por la institución privada Senderos I.A.P., representada por la C. Claudia Eugenia Portas Ledesma, del predio con una superficie de 835.92 m2, ubicado entre las calles de Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo, en la colonia Plutarco Elías Calles de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Querétaro, darle seguimiento al presente Decreto, con la finalidad de que el predio donado, sea utilizado en albergue a los menores en situación de maltrato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez celebrado el contrato respectivo por parte del Honorable Ayuntamiento de Querétaro y la institución privada Senderos I.A.P., envíese a esta Legislatura copia del mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA

ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRESIDENTE

C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
PRIMER SECRETARIO

ING. ALBERTO HERRERA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 80 FRACCIÓN III Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de agosto de 2001, el Ayuntamiento de Querétaro, presentó en Oficialía de Partes de la LIII Legislatura, para su aprobación la *"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desafectación y donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas."*

Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y en consecuencia la autorización de la desfectación para la donación del predio propiedad de ese Municipio, a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entramos al estudio y análisis de los extremos señalados en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción III dice:

"Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará los siguientes actos:

I...

II...

III... Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede,

IV. a VI."

Que el artículo 82 del citado ordenamiento legal a la letra establece: “En las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente”.

Que en la especie, se infiere que el motivo de la donación es destinarlo para reserva territorial del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para ser utilizado en la prestación de los beneficios de seguridad social que otorga ese organismo a sus miembros y derechohabientes, entre ellas, la de otorgar vivienda.

Que con fecha 14 de noviembre de 2001 en sesión Ordinaria de Cabildo se emitió por unanimidad, el acuerdo en el cual se considera procedente la donación solicitada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, representada por el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, del predio con una superficie de 1,192.147m2, ubicado entre las calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo, en la unidad habitacional José María Arteaga, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 140100120021016.

Asimismo de las documentales que constan en el expediente técnico se desprende que el predio es propiedad Municipal según consta en la escritura pública número 17,259 de fecha 14 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riverol, Notario Público Titular de la Notaría No. 7 de este partido judicial, e inscrita bajo la partida 1639, Libro 82-A Primera Sección, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Que mediante oficio número 180/99 emitido por el director de Desarrollo Urbano Municipal, consta la viabilidad del cambio de uso de suelo del predio en cuestión toda vez que sobre el mismo ya se encuentra construcción, misma que se realizó por parte del Instituto mencionado.

Que corroborando avalúo original de la Dirección de Catastro número 027/2001 de fecha 21 de junio de 2001, las medidas y colindancias del predio que nos ocupa son las siguientes:

Al norte, en 23.724 mts. Con calle Vicente Riva Palacio

Al oriente, en tramo de 24.84 mts. Colindando con Ignacio Paz Barrales, continua en una distancia de 25.234 mts. Colindando con Irma Márquez Chacón.

Al sur, en 23.902 mts. Con calle Gral. Mariano Escobedo.

Al poniente, en un tramo de 24.775 mts. Colindando con J. Trinidad Morales Domínguez, continua en una distancia de 25.275 mts. Con Pedro Sánchez López. Superficie con un área total de 1,192,.147m2.

Que bajo la certificación número 004384 emitida por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se acreditó en los libros de índice de la sección segunda, que no se encontró ningún gravamen que lo afecte.

Que toda vez que el uso de suelo del predio mencionado en el punto anterior, es considerado para uso habitacional, con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), como consta en el oficio número DDU/PT/2953/01, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población y el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se considera que es viable lo solicitado.

Visto lo anterior, queda acreditado que el honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dio cumplimiento a los extremos señalados por los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación y donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la unidad habitacional José María Arteaga, entre las calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a favor del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

SEGUNDO.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Querétaro, darle seguimiento al presente Decreto, con la finalidad de que el predio Donado, sea utilizado en la prestación de los beneficios de seguridad social que otorga ese organismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez celebrado el contrato respectivo, por parte del Honorable Ayuntamiento de Querétaro y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, envíese a esta Legislatura copia del mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA

ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRESIDENTE

C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
PRIMER SECRETARIO

ING. ALBERTO HERRERA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40, 41, 47 Y 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 108 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, los Ayuntamientos, deberán formular las iniciativas de leyes de ingresos correspondientes las cuales se turnarán de inmediato a la Legislatura y para el caso de que algún Ayuntamiento incumpla esta disposición, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Que los Municipios de Amealco, Arroyo Seco, Tequisquiapan, Tolimán enviaron sus Iniciativas fuera del término legal, habiéndose recibido en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo el día 16 de noviembre, en tanto que el Municipio de Pinal de Amoles la remitió hasta el día 19 de noviembre del presente año.

Que no existe justificación legal ni material alguna para que se omitiera el envío en tiempo, de las iniciativas de leyes de ingresos municipales a esta Legislatura, además de considerarse que la mayoría de los Ayuntamientos sesionaron con suficiente anticipación como para remitir a la legislatura dentro del plazo legal sus respectivas iniciativas.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala con todo claridad que a más tardar el 15 de noviembre de cada año, los Ayuntamientos deberán formular sus iniciativas de ley de ingresos, las cuales se turnarán de inmediato a la Legislatura, y que en caso de que algún Ayuntamiento incumpla dicha disposición, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta-

blece en su fracción I, como autoridad competente para aplicar la misma a la Legislatura del Estado.

Que los artículos 47 de la Constitución Política del Estado y 6 fracción IV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, facultan a ese Órgano de Asesoría Técnica a iniciar y substanciar los procedimientos en contra de los Ayuntamientos mencionados, previo acuerdo de la Legislatura.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Comisión de Hacienda es el contacto de comunicación entre la Legislatura y el Organo de asesoría técnica.

Que el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos, en su última parte señala: "Tratándose de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, la aplicación de las sanciones a que se refiere este artículo, corresponde a la Legislatura y respecto a los demás servidores públicos Municipales, su aplicación corresponde a los Ayuntamientos en los términos del tercer párrafo del artículo 80 de esta Ley."

Que en virtud de la omisión de parte de los Ayuntamientos de Amealco, Arroyo Seco, Tequisquiapan, Tolimán y Pinal de Amoles, al no remitir en tiempo las iniciativas de ley de ingresos respectivas, incumplieron lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que se propone al Pleno de la Legislatura, instruir a la Contaduría Mayor de Hacienda, a efecto de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo anterior, la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, INICIE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERETARO

ÚNICO.- De conformidad con los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 fracción I y VI, 3, 80 al 106 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 4, 6 fracción IV, 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, a efecto de iniciar y poner en estado de resolución los procedimientos administrativos respectivos en contra los Ayuntamientos de Amealco, Arroyo Seco, Tequisquiapan, Tolimán y Pinal de Amoles, por los motivos descritos en los considerandos del presente Acuerdo, para que sean comunicados a la Comisión de Hacienda, quien deberá hacer las propuestas de sanción al Pleno de la Legislatura, y de considerarse por éste, tomar la determinación respectiva, para sancionar, ya sea por conducto del superior jerárquico correspondiente en cada Ayuntamiento o en forma directa, según sea el caso, a los servidores públicos que hubieren incurrido en responsabilidad administrativa ante la omisión del envío en tiempo de las iniciativas de leyes de ingresos municipales antes señalados.

TRANSITORIO

UNICO: De conformidad con el segundo párrafo del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura del Estado.

DADO A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASI LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRESIDENTE

DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
PRIMER SECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

C O N S I D E R A N D O

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 29 y 32 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los planes de desarrollo urbano tienen como finalidad la ordenación y regulación del territorio para responder a los requerimientos de equipamiento y servicios urbanos que demanda la sociedad, resultando trascendente para los objetivos que se persiguen, la coordinación de las acciones que en materia urbana realiza el Ejecutivo del Estado, para que los Municipios cuenten con instrumentos de ordenación urbana que orienten y regulen su crecimiento urbano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, consideran y coinciden en que las normas en materia de desarrollo urbano son de orden público e interés social y que para llevar a buen término los objetivos que en ellas se señalan, es necesaria la coordinación de los tres ordenes de Gobierno.

El artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro otorga facultades al titular del Ejecutivo Estatal para participar en la elaboración y aprobación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales sin demeritar la atribución de los Ayuntamientos en esta materia, pues la participación conjunta de los Gobiernos Estatal y Municipal para la atención de los habitantes del Municipio, y en lo específico de la localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., es indispensable con el propósito de otorgar a la autoridad administrativa la capacidad de respuesta en la solución de su problemática urbana.

Es por ello que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con la asesoría y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, revisó y actualizó el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., con el que se pretende, como instrumento de planeación urbana, atender la dinámica de crecimiento del Municipio bajo los lineamientos en él establecidos, respetando las áreas agrícolas de alta productividad y los usos del suelo mediante una zonificación secundaria con su correspondiente definición de compatibilidad de usos.

Para el logro de estos propósitos, el 14 de junio de 2001 quedó integrado el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de El Marqués, como órgano consultivo de participación ciudadana, siendo aprobado su Reglamento Interno el 14 de agosto de 2001. Dicho Consejo tiene por objeto apoyar y coadyuvar con las autoridades municipales en la orientación, evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de El Marqués, razón por la cual, colaboró activamente en la actualización del Plan Director Urbano del Centro de Población de la Cañada, Municipio del Marqués, Qro.

Contar con instrumentos de planeación urbana permite al Estado y Municipio regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y funcionamiento de los Centros de Población, establecer adecuadas provisiones de uso, destinos y reservas de tierras en el territorio municipal logrando con ello el desarrollo equilibrado del Municipio en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Las localidades que comprende el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., son: La Cañada, El Carmen, Cerro Prieto, El Colorado, El Conejo, El Durazno, La Piedad, El Rosario, Saldarriaga y San Isidro Miranda, en una superficie aproximada de 13,613.90 hectáreas de las cuales 884.90 hectáreas le corresponden al área urbana.

En este contexto, el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el or-

denamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas en la localidad.

Con el fin de que los objetivos, metas y políticas de desarrollo urbano sean orientados a coordinar la acción pública, privada y social, con fundamento en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante sesión de cabildo celebrada el 6 de diciembre de 2001, aprobó la actualización del Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

De la misma manera y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el dictamen técnico correspondiente sobre el documento materia del presente Decreto.

Por lo que con base en lo expuesto y fundado, expido el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PRIMERO. Se aprueba el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., el cual consta de un volúmen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación, así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en ese Centro de Población, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

SEGUNDO. Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes programas:

I. PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA
II. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIALIDADES Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE
III. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
IV. USO EFICIENTE DEL AGUA
V. CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA
VI. MODERNIZACIÓN DE CAMINOS VECINALES
VII. MODERNIZACIÓN, REGULACIÓN Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS
VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS MAS EFICIENTES

TERCERO. El Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso de suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

CUARTO. Las atribuciones que en materia de Desarrollo Urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de El Marqués, Qro., y la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. Las dependencias e instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de El Marqués, Qro., que correspondan, formularán anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

SEXTO. El Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización y revisión o modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y será inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO. Inscríbase en la sección especial del Registro Público de la Propiedad del Estado respectiva al Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan Director Urbano y la documentación que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil uno.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

PLAN DIRECTOR URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
(VERSION ABREVIADA)

I. Antecedentes

I.1 Introducción

La Ciudad de Querétaro ha tenido una expansión más acelerada respecto a lo proyectado, lo que ha tenido como consecuencia un problema de dispersión y de zonas de crecimiento no previstas, así como también una proliferación de asentamientos humanos irregulares, lo que ha conllevado altos costos para la dotación de servicios urbanos, este proceso de crecimiento ha provocado la conurbación con los municipios aledaños, como son Corregidora y El Marqués, afectando en el proceso de apropiación del territorio y la presión para el cambio de uso de suelo, debido en gran medida a la dinámica de crecimiento del sector productivo en la capital del Estado.

La ubicación geográfica privilegia a la zona y su infraestructura para el desarrollo industrial constituye un elemento importante para la atracción de inversiones y de población en el Municipio de El Marqués; y en especifico esta zona surponiente del municipio, correspondiente al Plan, debido a la cercanía con la Capital del Estado de Querétaro. El área del Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., se integra por la Cabecera Municipal de El Marqués y de 9 localidades más entre rurales y urbanas.

Buscando contar con un instrumento técnico, Jurídico, actualizado, que regule, norme oriente y ordene el Desarrollo Urbano actual y futuro, utilizando los recursos disponibles para ayudar a mejorar en plazos previsibles, el ordenamiento del territorio, que permita a la población en general conocer y promover un desarrollo armónico y sustentable en donde se consolide lo existente y prevea el orden futuro del crecimiento físico en el municipio.

I.2 Bases Jurídicas

El Presente Plan responde a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, dinámica social y económica, para que sean congruentes con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos, 25,26,27, 73 párrafo III y Art.115; fracción V, Ley General de Asentamientos Humanos; en su Artículo 4, Artículo 9, fracción: I- otorga la facultad a los municipios para formular, aprobar y administrar los planes o programas de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; II- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; III- Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y de los demás que de éstos deriven. Artículos 12; 15,17, 35, 36 y 56; Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga (Art.5); Ley de Planeación del Estado de Querétaro Artículo 1; y El Código Urbano del Estado Artículos 1, Fracc: I, II Y III; 2, Fracc I; 3; 4; 6; 7; 28 Fracc: II; 29, 32, 61, 62; Ley Estatal del Equili-

brio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, Artículos 26, 27, 28, 29; Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Artículo 24; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 127,128, 129, el Artículo 130, faculta al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión y operación de los planes municipales de desarrollo urbano en su jurisdicción. En la fracción VII y VII, atribuyen a los Ayuntamientos a dar publicidad a los planes municipales, así como el de tomar en cuenta las opiniones de los diferentes grupos sociales que integran la comunidad, en la elaboración de los planes municipales de desarrollo urbano. Artículo 131 menciona la participación coordinada para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos.

I.3 Límite de la Zona de Estudio.

Al sur por el límite político del Municipio de Huimilpan, al oriente por el libramiento noreste de Querétaro y límites de la localidad Palo Alto; al norte por parcelas de propiedad privada de las localidades El Conejo y Cerro Prieto; y al poniente por el límite municipal actual de El Marqués con el Municipio de Querétaro.

I.4 Zona Normativa del Plan

Dentro de las localidades que integran el área de estudio se encuentran de: La Cañada El Carmen, Cerro Prieto, El Colorado, El Conejo, El Durazno, La Piedad, El Rosario, Saldarriaga y San Isidro Miranda, cuenta con una superficie de 13613.90 ha; las cuales le corresponde un área urbana de 877.23 ha.

II. Diagnóstico

II.1 Ámbito subregional

La ubicación del Centro de Población de La Cañada, se localiza a escasos 5.5 Km. de la Ciudad de Querétaro, ésta tiene una influencia determinante sobre la localidad, lo que ha propiciado una conurbación. Esto se debe principalmente a que la Ciudad de Querétaro, presenta una gran concentración de servicios y fuentes de empleo que la población requiere. El programa de ordenación de la zona conurbada considera necesario consolidar a la Ciudad de Querétaro, como centro de servicios urbanos, apoyado por dos subcentros de servicios localizados, El Pueblito y La Cañada. Esta última dentro del sistema actual de ciudades que integra directamente a las siguientes localidades: El Refugio, La Luz de El Marqués, Los Socavones, Saldarriaga, San Antonio y Cerro Prieto a las que presta servicios y constituye su ámbito Microregional de influencia.

II.2 Medio Ambiente

II.2.1 Recursos Naturales

II.2.1.1 Agua

La zona normativa de este plan forma parte del sistema hidrológico del río Lerma Chapala, la principal corriente que alimenta al Municipio de El Marqués, es el Río Chichimequillas que al penetrar a la Cañada, toma el nombre de Río Querétaro que recibe descargas de aguas negras y acumula la basura. La mayor contaminación se realiza en el Río Querétaro ya deteriorado por una acumulación de azolve, maleza y basura en el interior del cause, además de las descarga de aguas residuales que genera la población.

II.2.1.2 Edafología

Cuadro No 1: Edafología en la zona de estudio.

Tipo	Superficie en Ha.	%	Ubicación
Feozem	7089.59	52.08	Parte centro
Vertisol	4889.37	35.91	Norte, Sur y centro (a los costados de la carretera 57)
Litosol	1634.94	12.01	Norte y Sur de la Cañada, Sur y Suroeste, Noroeste de San Isidro Miranda y centro.

FUENTE: Carta Edafológica INEGI; Ver Plano Diagnóstico No. D-1

II.2.1.3 Geología

Cuadro No 2: Geología en la zona de estudio.

Unidad de Suelo	Superficie en Ha.	%	Ubicación
Roca extrusiva básica	10278.618	75.50	***PARTE CENTRO, SUR, NORTE Y OESTE DE LA ZONA DE ESTUDIO.***
Aluvial	1951.598	14.34	En La Cañada; al este de El Colorado, noreste de El Carmen y noreste de Saldarriaga.
Arenisca	961.738	7.06	En el Parque Industrial Bernardo Quintana, FINSA, al norte de los mismos; Al suroeste de El Colorado.
Toba	307.178	2.26	Parte norte, sur y noreste de La Cañada y al suroeste de la localidad El Pozo.
Residual	114.768	0.84	Al noreste de Rancho El Hueso y al norte del Campanario.

FUENTE: Carta Geología INEGI; Ver Plano Diagnóstico No. D-2

II.2.1.4 Vegetación

Se presenta el Bosque tropical caducifolio, Pastizales y Matorral, El que menor área cubre es el bosque tropical caducifolio, se distribuye en las zonas más bajas y protegidas de la cuenca. El matorral crasicausle es la comunidad vegetal con mayor extensión en el área. Respecto al registro de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, se encuentra la Mamillaria mathildae Kraehenbuehl et Krainz como vulnerable (Secretaria de Desarrollo Económico 1992, Hernández y Godínez 1994).Esta se localiza al sur y norte de la Cañada y en los Socavones existen hongos y myxobacterias.

II.2.1.5 Clima

El clima es el menos seco de los esteparios, con temperatura media anual mayor a 22° C, con precipitación pluvial anual promedio de 490 mm, los meses de junio, julio y agosto con mayor régimen de lluvias. La humedad se mantiene estable casi todo el año dentro del rango del 50 al 55 %. El área presenta un asolamiento promedio de 66.5 días despejados y 129.2 nublados. Los vientos provienen del este y noreste con una velocidad promedio de 17 m/seg. Equivalente a 61.2 km/h.

II.2.1.6 Perturbaciones

La principal alteración del suelo lo constituye la erosión, existen zonas en donde se deposita gran cantidad de desperdicios de cantera y tiraderos de basura y cascajo al oeste de la Cabecera Municipal y al oeste de la Presa del Diablo. En Saldarriaga las granjas vierten sus residuos sólidos y líquidos a los canales provisionales a cielo abierto, lo que provoca un foco de infección permanente, contamina el suelo, los mantos acuíferos y el ambiente. San Isidro Miranda y El Carmen al no contar con drenaje las aguas residuales se vierten directamente al suelo; en La Piedad los establos también descargan al suelo sus desechos líquidos y sólidos.

II.3 Condiciones Socioeconómicas

II.3.1 Población

II..3.1.1 Número de Habitantes.

Cuadro No 3: Número de habitantes por localidad.

No.	Localidad	Habitantes		
		1980	*1990*	*1995*
1	La Cañada	6526	7815	8013
2	El Carmen	164	313	504
3	Cerro Prieto	264	405	519
4	El Colorado	1874	3393	3992
5	El Conejo	43	23	30
6	La Charca	21		5
7	El Durazno		26	92
8	La Noria	4		
9	La Piedad	911	1924	2554
10	Rancho Hueso			
11	El Rosario	21	864	773
12	Saldarriaga	1201	1365	1973
13	San Isidro Miranda	964	1479	1930
14	El Yaqui	63	24	

FUENTE: Censos de Población y Vivienda 1980, 1990 y 1995, INEGI.

II.3.1.2 Estructura por Edad y por Sexo

Cuadro No. 4 Hombres y Mujeres

Localidad	1980		1990		1995	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Zona de Estudio hab	6183	5873	8795	8836	10252	10149
Zona de Estudio %	30	30	31	32	33	34
Municipio El Marqués:	**20583**	**19577**	**27928**	**27330**	**30673**	**30007**

FUENTE: Censos de Población y Vivienda 1980, 1990 y 1995, INEGI

II.3.1.3 Marginación

El promedio de marginación que se presenta en el área es el medio con un 45% del total de las localidades, debido a que se ubican cerca de la ciudad de Querétaro, presentando niveles como La Cañada con un grado de marginación Muy Bajo, San Isidro Miranda Saldarriaga y El Carmen, con un grado Bajo; El Rosario, El Durazno, con grado Medio, y las localidades de Cerro Prieto y El Conejo, con grado alto de marginación; y las localidades que presentan un alto índice de marginación es El Colorado (San Miguel Lázaro Cárdenas. (COESPO y Progresa." Índices de marginación, 1995"). Marzo de 2000.

II.3.2 Actividades Económicas

La actividad que predomina se encuentra e el sector secundario con 45%, el sector terciario con 40% de la población que se dedica en esta actividad, dejando tan sólo el 15% de la población en este sector, lo que indica que es el más olvidado a pesar de contar con tierras con alto grado de producción. Dentro de las actividades del sector secundario se localizan tres parques industriales, Bernardo Quintana Arrioja, Administrado por FIDEQRO, Parque Industrial La Noria y FINSA, Administrados por la iniciativa privada localizados en la Autopista México–Querétaro. La producción de las empresas es sistema alimenticio para personas y ganado, electrodomésticos, cocinas industriales, muebles para el hogar, metal mecánico, textil, ropa deportiva, electrónica, química, autopartes, además se localiza la Comisión Nacional de Libros de texto Gratuito y una Asociación de Colonos. Cuenta con inversiones en diferentes países como: Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea, España, Italia y

Francia. La problemática de esta actividad radica en promover su expansión para crear fuentes de empleo y nuevos polos de desarrollo.

II.4 Estructura Urbana

Las localidades se han desarrollado sobre vialidades importantes de nivel regional la carretera 57 y subregional, las carreteras estatales, 200,210 y 420. Las localidades más viejas presentan un tipo de trazo irregular, La Cañada debido a la topografía, la traza es lineal y de plato roto, al igual que El Colorado y Saldarriaga al sur de las localidades; La Piedad, El Durazno y Cerro Prieto. La localidad de Cerro Prieto es la memos desarrollada, debido a que no cuenta con vías de comunicación. Las localidades con estructura mejor definida de tipo reticular son El Carmen, El Rosario y El Colorado al norte de la misma. Cabe hacer mención que las nuevas áreas de crecimiento presentan una traza reticular definida.

II.4.1 Estructura Vial

II.4.1.1 Vías Regionales

Las vías de comunicación por su nivel son: la Carretera 57 México - Querétaro y el libramiento Nororiente, éste desvía el tránsito pesado de la ciudad de Querétaro, se encuentran subutilizado debido a la importancia de nivel nacional que tiene, con el Cruzan 2 rutas de ferrocarril: México- Laredo y México - Guadalajara.

II.4.1.2 Vías Subregionales

Se localizan las carreteras estatales 200 Querétaro- Tequisquiapan; 210 El Colorado - El Rodeo; 420 El Cimatario 431y la carretera 431 El Colorado - Galindo. La carencia de vías de comunicación para intercomunicar la zona norte con la zona sur, hacen difícil los flujos socioeconómicos, en localidades como Saldarriaga y La Piedad la falta de libramientos para desahogar el flujo vehicular una de las principales problemáticas, lo que provoca conflictos viales, además la falta de mantenimiento en la mayoría de las vialidades.

II.4.1.3 Vías Microregionales (Caminos Vecinales)

Los caminos vecinales más representativos que comunican son: Saldarriaga a las Trojas, de las Trojas al Carmen y el de San Isidro Miranda a El Durazno y el de Saldarriaga a Cerro Prieto.

II.4.1.4 Vía Primaria

La Cañada tiene como vialidad primaria la Av. Emiliano Zapata, que funge como estacionamiento, reduciéndose el arroyo de circulación; por lo tanto el flujo no es continuo. El flujo vehicular se limita por la saturación de transporte urbano, 5 de las 8 rutas de transporte la utilizan. La falta de estacionamiento provoca la saturación de automóviles estacionados a lo largo de la vialidad, reduciéndose la sección de circulación de los vehículos, provocando un flujo irregular. La Cañada es la única localidad que tiene espacios destinados para esta función pero son insuficientes, por lo que muchas calles son utilizadas como estacionamientos y provocan conflictos viales.

II.4.1.5 Estructura Vial Secundaria

La vialidad secundaria de mayor importancia es la Av. del Ferrocarril, se encuentra paralela a la Av. Emiliano Zapata, nace en la Delegación Villa Cayetano Rubio y termina en el Socavón, requieren de mantenimiento por el desgaste del pavimento. Otras vialidades importantes son Ricardo Avendaño, Colegio Militar, Calle del Pinito y Av. Socavón, las que comunican de norte a sur del centro de población La Cañada, soportan ambos sentidos de flujo vehicular, las condiciones en las que se encuentran son regulares, no se percibe que tengan mantenimiento constante. Las vialidades secundarias propuestas en el Plan Director Urbano del Centro de Población de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., no se llegaron a concretar, debido al aprovechamiento que se ha dado a las existentes; se retomarán algunas para desahogar el tráfico sobre la vía primaria.

II.4.1.7 Andadores

Por condiciones topográficas en el centro de población de La Cañada, existen 6 andadores que facilitan la comunicación de la zona norte y sur del centro de población; los andadores más representativos son, localizados de poniente a oriente: el andador San Antonio, ubicado en la porte norte de la Av. Emiliano Zapata, casi frente a la Priv. La Presa, el callejón Cerritos, el Andador 5 de febrero, el Callejón Los Vázquez y Callejón San Antonio.

II.4.2 Transporte

II.4.2.1 Sistema de Transporte Urbano

Sólo La Cañada es beneficiada por 8 rutas, dependen del servicio que presta el municipio de Querétaro debido al fenómeno de conurbación, no existen bases establecidas ni paraderos. Las localidades con transporte de servicio de taxis son: El Colorado y San Isidro Miranda.

II.4.2.2 Sistema de Transporte Suburbano

De las14 rutas existentes que prestan el servicio de transporte,. 9 de ellas parten de la ciudad de Querétaro, estas utilizan la carretera 200 Querétaro - Tequisquiapan; Otras rutas salen con destino

al Parque Industrial Bernardo Quintana, las localidades beneficiadas son: El Carmen y San Isidro Miranda., 5 rutas tienen su origen en la Terminal de Autobuses de Querétaro y 4 de ellas su destino es la carretera 200, y una a Jesús María.

II.4.3 Usos de Suelo

De las 13,613.9 ha, el uso de suelo de agostadero representa el 51.7 % (7,036.56 ha); Industrial, 4.2% (575.6 ha); Urbano, 6.5% (890.01 ha); Pecuario, 0.5 % (63.18ha); Servicios, 0.3 % (37.03 ha); Agrícola, 34.6 % (4714.49 ha); Acuífero 0.62 % (84.41 ha); y Bancos de Material, 1.56 % (212.62 ha). El uso de suelo al interior de la mancha urbana predominante en todas las localidades es habitacional y mixto (habitacional con comercio); el uso pecuario solo se presenta en las localidades de El Colorado, La Piedad y Saldarriaga, además de habitacional - pecuario en los dos últimos y en San Isidro Miranda.

II.4.4 Equipamiento Urbano.

El 80% de las localidades cuenta con el servicio básico de Educación, las localidades que lo concentran son La Cañada y El Colorado, por ser Centros de Servicios. La Cañada cuenta con nivel Medio Superior y El Colorado con un Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro (ICATEQ). Actualmente se cuenta con 2 Centros de Salud, La Cañada, atiende a las localidades de Socavón, Saldarriaga, El Carmen y Cerro Prieto; y El Colorado que presta servicio a La Piedad.

II.4.5 Infraestructura

II.4.5.1Sistemas de Agua Potable

La zona esta cubierta con 94% del servicio, con base en la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A) El Marqués registra 2,699 tomas domiciliarias. El Gasto en m^3 diario es de 101.6 lts/seg, el servicio es administrado por la C. E. A. y las localidades de El Colorado, El Durazno, La Piedad y El Rosario son administradas por la comunidad. Con base al gasto actual de agua, a mediano plazo existirá un déficit del 12% y para el año 2020 será del 40%.

II.4.5.2 Sistemas de Alcantarillado (captación, redes, disposición)

Existe un colector que transporta las aguas negras de la Cañada hasta Hércules, pasa por el Río Querétaro, por otro lado, las localidades de El Carmen, Cerro prieto, El Colorado, La Noria y San Isidro Miranda descargan sus desechos a cielo abierto, mientras que El Durazno lo hace hacia el arroyo. Ninguna localidad cuenta con planta de tratamiento de aguas negras.

II.4.5.3 Electrificación (redes)

La infraestructura Regional al noroeste y al suroeste cruzan 2 líneas de energía de alta tensión de (150,000 KW) que sirven de abasto a la Cañada. Todas las localidades cuentan con alumbrado público con excepción de la Noria.

II.4.6 Vivienda

No existe una homogeneidad definida en las localidades, dentro de una misma zona existen tres tipos de vivienda mezclada residencial, media y precaria, existen pocas viviendas de buena calidad; Cerro Prieto presenta viviendas en mal estado. Las localidades con mayor porcentaje de viviendas sin agua, drenaje y luz son San Isidro Miranda, El Cármen, La Cañada, Cerro Prieto, La Piedad y Saldarriaga, las construcciones en la zona centro se destaca por tener un estilo de tipo colonial no muy definido, y el resto de las viviendas su proceso constructivo ha sido de autoconstrucción. La Cañada, El Colorado (San Miguel Lázaro Cárdenas) y El Rosario, presentan problemas de déficit en la vivienda. De acuerdo a las proyecciones el déficit será cubierto por las viviendas nuevas que se requerirán, para el 2005 serán 1,088 viviendas en el 2010 de 2,349 viviendas, para el 2015 se requerirán 3,270 viviendas y para el año 2020 habrá 4,982 viviendas. Las localidades con superávit son: La piedad, El Carmen, Cerro prieto y Saldarriaga; mientras que las localidades, El Conejo, El Durazno y San Isidro Miranda se encuentran estables ya que no cuentan con déficit o superávit.

Los asentamientos humanos irregulares se localizan en siete localidades; San Isidro Miranda con 36.4 %, El Carmen 27.3%. La Cañada, El Colorado y La Piedad representan el 9.1 % cada uno, mientras que en Saldarriaga y El Rosario ambos con el 4.5%.

II.5 Imagen Urbana

La imagen urbana no es homogénea existen construcciones de diferentes niveles, comercios junto con viviendas y talleres mecánicos, la proliferación de todo tipo de materiales de construcción es la imagen visual que presenta la localidad. La imagen y la forma de la Cañada, esta determinada principalmente por su ubicación física, ya que el Río Querétaro y la topografía producen una forma lineal con pocos campos visuales importantes, pero con vegetación abundante la cual debe rescatarse y conservarse. Las demás localidades carecen de imagen representativa, pues la mayoría muestra la marginación y la falta de recursos de sus habitantes.

II.6 Riesgos y Vulnerabilidad

Se presentan inundaciones en las inmediaciones del Río en el Barrio Centro de La Cañada al este y norte, cerca de las vías durante la época de lluvias pues su cauce no es suficiente para toda el agua generada; en El Cármen y El Colorado por la creciente del Bordo en la zona este y sureste. Existen accidentes vehiculares sobre la carretera Querétaro- Tequisquiapan por ser de sección muy reducida y presentar curvas muy pronunciadas. Otros riesgos son los derrumbes causados por las vibraciones al paso del tren y de vehículos pesados por la ubicación de la Av. del Ferrocarril y al sureste de la localidad sobre la carretera Querétaro - Tequisquiapan. Los Oleoductos localizados sobre la carretera 57 también presentan un riesgo para las localidades de El Colorado y San Isidro Miranda. El Centro de Población presenta 2 fallas geológicas al sur de la localidad de El Rosario.

II.7 Aptitud Territorial

De acuerdo al análisis de toda la superficie normativa del plan, se determinó la aptitud para el desarrollo urbano, se representa en cuatro rubros: Aptitud Alta con una extensión de 1,526.56 ha que corresponde 11.2% del área total, Aptitud Media 3,055.99 ha con 22.4%; Aptitud Baja 6,841.22 ha y un 50.2% y el área No Apta para el desarrollo urbano tan solo cubren el 16.1% con una superficie de 2,190.13 ha.

III. Normas y Criterios

III.1 Propuestas de otros niveles y sectores de planeación

- Programa de Vialidad y Transporte.
- Programa de Mejoramiento de vivienda.
- Programa de Imagen Urbana.
- Programa de Regularización de Bancos de Material Activos e Inactivos.
- Programa de Asentamientos Humanos Irregulares Industriales y Comerciales.

III.2 Objetivo General

- Ordenar el territorio controlando el crecimiento de la mancha urbana y la invasión en áreas agrícolas evitando los cambios de uso de suelo y con ello prevenir las provisiones, reservas usos y destinos del suelo, a fin de planear, regular la fundación, conservación y mejoramiento de los centros de población; así como, las áreas de amortiguamiento de toda el área normativa de este plan.

III.3 Objetivos Particulares

- Mejorar la accesibilidad de las localidades que conforman el área normativa de éste plan mediante la modernización de carreteras estatales y locales para permitir su intercomunicación.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de los centros de población y localidades que integran este plan, por medio de la dotación y mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y servicios.

III.4 Normas y criterios para la estructura urbana.

III.4.1 Normas y criterios para la estructura vial.

Conforme a la estructura vial, del Centro de Población El Marqués, La Cañada, se deberá prever las características y condiciones de la estructura vial, como medio para conservar la traza urbana actual y definir la traza en las zonas de crecimiento, para ello la operación de las vías de circulación deberán basarse en el Código Urbano para el Estado de Querétaro; asimismo, se crearán andadores que permitan el desplazamiento de los habitantes hacia las zonas donde el acceso vehicular se imposibilite por las condiciones de la topografía.

Para desahogar la vialidad de acceso al Centro de Población de La Cañada y para garantizar el buen funcionamiento de la estructura vial, es necesario reestructurar el sentido de las vialidades hacia el interior de la localidad; de este modo, la Av. Emiliano Zapata será la vialidad de acceso y la Av. Del Ferrocarril, la vialidad por donde circularán los automóviles particulares y el transporte público para salir de La Cañada.

III.4.2 Normas y criterios para el sistema de transporte público de pasajeros.

El transporte al interior del Centro de Población La Cañada se divide en transporte Urbano y transporte Suburbano. El transporte Urbano se concentra sobre la Av. Emiliano Zapata, por lo que se propone generar un circuito que permita desahogar el flujo vehicular y dirigir la circulación por la Avenida del Ferrocarril; el transporte Suburbano, se concentra principalmente sobre la carretera estatal Tequisquiapan, en este caso se propone ubicar isletas que permitirán agilizar la circulación.

III.4.3 Normas y criterios para el uso de suelo

La zonificación estará condicionada a la vocación de los usos de suelo actuales de acuerdo a

la tabla de normatividad localizada en el plano No. E-2 y E-3.

Cuadro No 5: Nomenclatura de Zonificación Secundaria

Zonificación Secundaria								
No.	Clave	Zonas	Ha.		No.	Clave	Zonas	Ha.
1	H05	Habitacional 50 Hab/ha	557.47		16	AV	Areas Verdes y Espacios Abiertos	78.642
2	H1	Habitacional 100 Hab/ha	76.14		17	A	Acuífero	112.38
3	H2	Habitacional 200 Hab/ha	144.05		18	I	Industria	1285.78
4	H3	Habitacional 300 Hab/ha	80.76		19	IS	Industria y Servicios	130.76
5	HR05	Habitacional Rural	7.6		20	AG	Agro Industria	5.41
6	H05S	Habitacional 50 Hab/ha/Servicios	52.26		21	PEAM	Protección Ecológica Agrícola Moderado	4310.88
7	H1S	Habitacional 100 Hab/ha/Servicios	218.6		22	PEAC	Protección Ecológica Agrícola de Conservación	1678.12
8	H2S	Habitacional 200 Hab/ha/Servicios	338.97		23	PEPE	Protección Ecológica Protección Especial	2022.52
9	CS	Comercio y Servicios	256.24		24	PEUM	Protección Ecológica Usos Múltiples	189.7
10	SM	Servicios y/o Equipamiento Mortuorio	7.05		25	PEP	Protección Ecológica Usos Pecuarios	159.5
11	SE	Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura	39.83		26	B	Bancos de Material	115.71
12	SCA	Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto	10.45					
13	ST	Servicios y/o Equipamiento de Transporte	45					
14	SR	Servicios y/o Equipamiento de Recreación y Cultura	15.51					
15	SI	Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura	9.89					

III.4.4 Normas y criterios para la imagen urbana

Para conservar la imagen del lugar se dará prioridad al Barrio de El Centro, en la zona histórica, principalmente en las calles de Emiliano Zapata, La Mansión y Venustiano Carranza, hasta el Río Querétaro; asimismo, se requiere rescatar la imagen y estructura de las zonas visibles y respetar las zonas en que se localizan ocultos los Acueductos de Querétaro y Hércules detectados hasta la fecha, en las calles de Santiago y Acueducto hasta La presa del Diablo; así como, Av. El Marques, Callejón Granadas y Río Querétaro hasta el parque de El Marqués.

De la misma forma en la localidad de Saldarriaga sobre la carretera 200 Querétaro–Tequisquiapan, esquina con calle principal rescatar la casa de “Chucho EL Roto”, los criterios que se aplicarán serán con base en El Reglamento de Construcción expedido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro.

III.4.5 Normas y criterios para el equipamiento urbano.

El equipamiento que se requiere en el Centro de Población El Marqués, La Cañada para el 2020 con base en el diagnóstico realizado y en las necesidades de la población se presentan los siguientes cuadros:

Cuadro No 6: Requerimiento de Equipamiento.

EDUCACION Y CULTURA		
Localidad/ elemento	**Superficie (m^2)**	**UBS**
La Cañada		
Primaria	1,324.77	17 aulas
Centro de Capacitación para el Trabajo	455.81	1 Aula
Biblioteca	133.71	19 Sillas
Museo local	2,700	1,080 m^2
Casa de Cultura	396.93	159 m^2
El Colorado		
Preescolar	1,136.84	12 Aulas
Secundaria	2,697.86	10 aulas
Biblioteca	125.85	18 sillas

RECREACION Y DEPORTE		
Localidad/ elemento	**Superficie (m^2)**	**UBS**
La Cañada		
Juegos Infantiles	1,451.68	1,452 m^2
Jardín Vecinal	8,240.07	8,240 m^2
Plaza Cívica	542.27	402 m^2
La Piedad		
Juegos Infantiles	985	985 m^2
Jardín Vecinal	5,356	5,356 m^2
Plaza Cívica	1,329.70	985 m^2
Cancha Deportiva	3,516	3,196 m^2
El Colorado		

Casa de Cultura	425.48	147 m^2
Saldarriaga		
Preescolar	554.78	6 aulas
Primaria	1,511.77	20 aulas
Secundaria	1,634.20	6 aulas
SALUDAD Y ASISTENCIA SOCIAL		
La Cañada		
Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	1,570	8 AULAS
Centro de Salud (Primer contacto)	711.24	1 consultorio
Centro de Desarrollo Comunitario	355	1 aula
El Colorado		
Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	1,478	6 aulas
Centro de Salud (Primer Contacto)	425	1 consultorio
Centro de Desarrollo Comunitario	1,464	6 aulas
Saldarriaga		
Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)		
Centro de Salud (Primer Contacto)		
Centro de Desarrollo Comunitario		
La Piedad		
Centro de Salud (Primer Contanco)	406	1 consultorio

Juegos Infantiles	1,366	1,366 m^2
Jardín Vecinal	8,540	8,540 m^2
Cancha Deportiva	2,314	2,104 m^2
COMUNICACION		
El Colorado		
Oficina de Correos	25	170 m^2
SERVICIOS URBANOS		
Centro de Población		
Cementerio		
Basurero		
COMERCIO Y ABASTOS		
La Cañada		
Plaza de usos Múltiples	6,750.76	75 Puestos
Mercado Público	2,250	75 puestos
El Colorado		
Plaza de usos Múltiples	6,354	71 Puestos
Mercado Público	2,117	71 puestos
San Isidro Miranda		
Plaza de usos Múltiples	3,411	38 puestos
Mercado Público	1,137	38 puestos
Centro de Población		
Rastro	170	170 m^2

Fuente: Departamento de Planeación El Marqués, 2001.

III.4.6 Normas y criterios para la infraestructura urbana

Con base en la Comisión Estatal de Agua (C.E.A), la dotación de agua para el Centro de Población es de 200 lts/hab/día, pero debido a la escasez que se prevé, se propone una reducción en la dotación a 150/lts/hab/día, y el reciclaje de la misma, por medio de plantas de tratamiento. De manera que los criterios para la dotación de redes hidráulicas se aplicarán en función de la demanda del Centro de Población y con base en el reglamento que indique la C.E.A; asimismo, la requisición mínima para la red de drenaje y alcantarillado deberá ser del 80% con respecto a la red hidráulica.

Los criterios para las redes de energía eléctrica que se deberán considerar serán los que determine la Comisión Federal de Electricidad.

III.4.7 Normas y criterios para la vivienda

Las normas y criterios para regir la construcción de vivienda en el Centro de Población, se basarán en el Código Urbano del Estado de Querétaro en materia de construcción de viviendas y el Reglamento Municipal en caso de existir. Las densidades recomendadas para el Centro de Población son las siguientes: Mínimo: hasta 50 hab/ha y Máximo: hasta 200 hab/ha. Asimismo, se desglosan en la siguiente tabla, las densidades y las áreas de crecimiento para cada localidad.

Cuadro No 7: Áreas de Crecimiento.

LOCALIDAD	AREAS DE CRECIMIENTO (ha.)	DENSIDAD MÁXIMA
La Cañada	7.89	300 hab/ha.
El Carmen	7.23	100 hab/ha.
Cerro Prieto	4.71	100 hab/ha.
El Colorado	32.35	100 hab/ha.
El Conejo	0.38	100 hab/ha.
El Durazno	1.11	-
La Piedad	24.71	100 hab/ha.
El Rosario	3.17	100 hab/ha.
Saldarriaga	20.45	100 hab/ha.
San Isidro Miranda	21.86	200 hab/ha.

III.4.8 Normas y criterios para la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural edificado.

Las normas establecidas para la conservación y mantenimiento de los monumentos existentes se basaran en lo establecido por el Plan Sectorial de Sitios y Monumentos.

III.4.9 Normas y criterios para la explotación y Restauración de los Bancos de Material y Trituradoras.

La explotación de los bancos de material activos y la restauración de los inactivos, se realizara conforme al Código Urbano del Estado de Querétaro, Reglamento de Bancos de Material, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamento de Ecología Municipal.

IV. Estrategia

IV.1 Modelo de Crecimiento

El modelo de crecimiento se basa en la integración de las localidades al interior del área normativa del plan, ubicando a las localidades de La Cañada y El Colorado como polos concentradores de equipamiento y servicios, apoyándose en una reestructura del sistema vial existente que permita la interacción con el entorno urbano.

Cuadro No 8: Polos Concentradores.

Polos Concentradores	Localidades servidas
La Cañada	Saldarriaga, La Trinidad y Cerro Prieto
El Colorado	La Piedad, El Carmen y San Isidro Miranda

Cuadro No 9: Proyecciones de Población para el Corto, Mediano y Largo Plazo.

No.	Localidad	Tasas de Crecimiento		**T.C. PDUCP	AÑOS				
		T.C.- 80-90	T.C. 90-95		2000	2005	2010	2015	2020
1	**La Cañada	1.8	0.5	0.5	8,214	8,421	8,632	8,849	9,073
2	El Carmen	6.7	10.	3.9	811	830	1,004	1,215	1,471
3	Cerro Prieto	4.4	5.1	3.9	665	680	823	995	1,205
4	El Colorado	6.1	3.3	3.9	4,695	4,812	5,826	7,053	8,540
5	El Conejo	-6.1	5.5	3.9	38	38	45	54	65
6	El Durazno	-	28.8	3.9	110	133	160	192	233
7	La Piedad (San Miguel Colorado)	7.8	5.8	3.9	3,385	3,469	4,200	5,084	6,156
8	El Rosario	45.0	-2.0	3.9	698	714	864	1,045	1,266
9	Saldarriaga	1.3	7.6	3.9	2,845	2,916	3,529	4,272	5,173
10	San Isidro Miranda	4.4	5.5	3.9	2,521	2,584	3,128	3,786	4,585
TOTALES					**23,982**	**24,597**	**28,211**	**32,545**	**37,767**

**La tasa de crecimiento que se aplico de 0.5% del periodo de tiempo de 1990 a 1995, se debió a la falta de terreno para el crecimiento en la localidad.

En todas las demás localidades se aplicó la tasa 3.9% de acuerdo a la tasa municipal que se ha venido presentando.

IV.2 Estructura Urbana

Se contempla el ordenamiento del territorio tomando como base la estructura urbana actual de las localidades que integran el área normativa, así como la reestructuración y creación de vialidades regionales para la accesibilidad a las vías primarias de las localidades, las cuales deberán considerar la normatividad propuesta dentro de este plan.

IV.3 Etapas de Desarrollo

Con base en crecimiento proyectado para las localidades, el área requerida para crecimiento al 2020 se presenta de la siguiente forma:

Cuadro No 10: Horizontes de Planeación.

Horizontes de Planeación	Area requerida (ha)
Corto Plazo (2005-2010)	48.30
Mediano Plazo (2011-2015)	34.30
Largo Plazo (2016-2020)	41.30

IV.4 Acciones estructuradoras de la estrategia

- Conservación de las áreas Agrícolas en uso de suelo del Centro de Población.
- Consolidación de la estructura vial que permita la integración de las localidades que conforman

el área rea normativa del Plan con la capital del Estado.

- Ordenamiento de los usos del suelo dentro del área normativa del Plan, en específico, sobre el corredor ubicado sobre la carretera Federal No 57.

V. Programas y Corresponsabilidad Sectorial

Cuadro No 11: Programas y Corresponsabilidad Sectorial.

VERTIENTE		LINEAMIENTO		PROYECTO ESTRATEGICO		ACCION	RESPONSABLE		
							EST.	MUN	LOC.
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	02	Planeación y Administra-ción Urbana	Adquisición del catastro para el límite normativo		X	
						Reestructuración del sistema recolector de basura (rutas).		x	
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	04	Ampliación del Sistema de vialidades y mejora-miento del transporte	Construcción de una vialidad microregional para conectar a la zona sur de Saldarriaga con el Cármen.	X	X	X
						Construcción de un libramiento en Saldarriaga en la zona norte de las vías del tren.	X	X	X
						Construcción de un puente vial de las Trojitas hacia el Coy-me.		X	X
						Construcción de un distribuidor en Saldarriaga en el libra-miento Nororiente de la carretera de cuota 57	X	X	X
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	12	Alcantarilla-do y Sa-neamiento	Construcción de una planta de tratamiento para la zona norte de Saldarriaga, San Isidro Miranda y el Colorado.	X	X	X
						Mantenimiento de las letrinas ecológicas en el Durazno y el Rosario.		X	X
						Mantenimiento de la Presa de Diablo		X	X
						Mantenimiento del drenaje en la localidad de Saldarriaga.		X	X
						Construcción de una red de drenaje alterno para las descar-gas residuales de las granjas al sur y este de la localidad de Saldarriaga y al suroeste de la Piedad.	X	X	X
						Construcción de un colector en la cabecera municipal sobre el río Querétaro.		X	X
						Desasolvar la línea de drenaje en la localidad de El Cármen.		X	X
						Construcción de una planta de tratamiento para la zona indus-trial de Bernardo Quintana y las localidades de San Isidro Miranda y el Colorado.	X	X	X
						Construcción de un campo de oxidación al este de las locali-dades de Cerro Prieto, El Rosario y El Cármen.	X	X	X
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	13	Uso eficiente del agua	Controlar la explotación de los pozos de agua privados (ac-tuales y nuevos)	X	X	X
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	17	Conserva-ción y mo-dernización de la infraes-tructura carretera	Localizar paradas urbanas		X	X
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	18	Moderniza-ción de Caminos vecinales	Mejoramiento de las vialidades		X	
02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	04	Planeación Urbana e Infraestruc-tura para el Desarrollo	19	Moderniza-ción, regula-ción y segu-ridad del transporte de carga y pasajeros	Construcción de bases para el transporte colectivo de rutas en las localidades de la Cañada, Saldarriaga, el Colorado y San Francisco		X	X

02	Promo-ción del Desarrollo Sustenta-ble	05	Desarrollo Humano Integral	16	Infraestruc-tura y Equi-pamiento para servi-cios más eficientes.	Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana de la localidad de La Cañada: Primaria, Centro de Capacitación para el Trabajo, Biblioteca, Museo local, Casa de la cultura, Plaza de usos múltiples, Mercado público, Juegos Infantiles, Jardín vecinal, plaza cívica, Plaza de usos múltiples, Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI), secundaria tecnológico Centro de salud (Primer contacto), Centro de Desarrollo Comunitario,	X	X	X
						Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana de la localidad de El Colorado: Preescolar, Primaria, Secundaria, Oficina de Correos, Plaza de usos múltiples, Mercado Públi-co, Juegos infantiles, Jardín Vecinal, Cancha Deportiva, Centro de Asistencia de desarrollo Infantil (CADI), Centro de salud (Primer Contacto), Centro de Desarrollo Comunitario	X	X	X
						Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana de la localidad de Saldarriaga: Preescolar, Primaria, Secundaría, Juegos Infantiles, Jardín Vecinal, Plaza Cívica, Cancha De-portiva, Centro de Asistencia de desarrollo Infantil (CADI), Centro de Desarrollo (Primer Contacto), Centro de Desarrollo Comunitario	X	X	X
						Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana de la localidad de San Isidro Miranda: Plaza de usos múltiples, Mercado público, Plaza de usos múltiples, Mercado Público,	X	X	X
						Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana de la localidad de La Piedad: Juegos Infantiles, Jardín vecinal, Plaza Cívica, Cancha deportiva, Centro de salud (Primer contacto)	X	X	X
						Dotación de equipamiento al interior del Centro de Población: Cementerio, Basurero, Rastro	X	X	X

VI. Instrumentos

VI.1 Instrumentos Jurídicos

Para la realización de los instrumentos jurídicos se fundamentará legalmente la realización de obras y acciones que de este plan surgen con los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Construcción Municipal.
- Reglamento de Ecología Municipal.
- Reglamentos para Bancos de Material Municipal.
- Reglamento de Zonas y Monumentos Históricos Municipal.
- Reglamento de Zonas Industriales y Comerciales.

VI.2 Instrumentos Administrativos

A este instrumento se le debe dar continuidad en cada administración; al inicio de cada administración en turno se dará a conocer el instrumento, su funcionamiento y manejo general en cada uno de los poderes municipales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). En especial en el poder Ejecutivo. En la Administración, en el área encargada de Desarrollo Urbano se deberá contar con personal que cumpla con el perfil profesional en planeación urbana, al cual se le proporcionará constante capacitación; asimismo, se deben realizar convenios con las dependencias como la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Estatal de Aguas para no introducir servicios de su competencia en áreas clasificadas como de Preservación o Protección Ecológica.

VI.3 Instrumentos Financieros

Para la recaudación de ingresos que permitan la realización de la obra pública, se llevara a cabo la creación de un reglamento de recaudación fiscal municipal en materia de desarrollo urbano, sustentada en la Ley de Hacienda de los Municipios. Asimismo, se incluyen las aportaciones de la iniciativa privada por proyectos desarrollados a partir de la publicación de este Plan, los cuales serán deducibles de impuestos, a través de un convenio entre los particulares, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

Se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- Licencias para obras de construcción, alineamientos de predios, Por validación de licencias, licencias para la instalación o regularización de anuncios, Dictamen Técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos, Fusiones y subdivisiones, Números oficiales, Dictamen de uso de suelo, Dictamen de impacto urbano y ambiental y el

Pago del Impuesto Predial.

VI.4 Instrumentos de evaluación

La evaluación del Plan la realizará anualmente el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, de acuerdo su Reglamento interno; esta evaluación se realizara en función de revisar la correcta aplicación de la Zonificación Secundaria propuesta dentro del área normativa del Plan.

GOBIERNO MUNICIPAL

Diciembre 11 de 2001.
Oficio número SHA/1476/2001.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ POR EL H. AYUNTAMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE LA GACETA MUNICIPAL.

LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 423 Y 424 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 130, 131, 132, 133, 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., SE CREA PARA EL DEBIDO CONOCIMIENTO DE RESOLUTIVOS, ACUERDOS, ETC. QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

DICHA GACETA MUNICIPAL SE PUBLICARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES Y EN CASO DE SER NECESARIO SE HARAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REQUIERAN SEGÚN LA IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA HACERLE LLEGAR UN CORDIAL SALUDO, ME REITERO DE USTED MUY

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

Ccp. ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- PARA SU CONOCIMIENTO .
ARCHIVO.
CGAH/Nrf

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ACTA NO. 029/2001, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

***SEXTO:* LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO EMITEN LA SIGUIENTE OPINIÓN EN RELACION A LA CAUSAHABIENCIA, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, RELOTIFICACION EN 4 ETAPAS A REALIZAR LA PRIMERA Y TERCERA, RATIFICACION DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE DICHAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES", EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCION II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERE-

TARO ARTEAGA, 30 FRACCION II-d, VII, 38 FRACCIONES II, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 1, 14 FRACCIONES II Y II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCION III Y 155 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LA CAUSAHABIENCIA, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, RELOTIFICACION EN 4 ETAPAS A REALIZAR LA PRIMERA Y TERCERA, RATIFICACION DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE DICHAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES".

C O N S I D E R A N D O S .

1.- *El Predio se encuentra ubicado en el Municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 637,324.40 m2.*

2.- *Los antecedentes de la Autorización del Fraccionamiento son los siguientes:*

- *El 28 de febrero de 1979, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo de Autorización para la realización del Fraccionamiento.*
- *El 27 de marzo de 1979, en la Escritura 869, de la Notaría 19 de la Ciudad de Querétaro, se Protocolizó el Acuerdo de Autorización.*
- *El 18 de mayo de 1979, el ejecutivo del Estado emite el Acuerdo de autorización para efectuar la venta de lotes.*
- *El 9 de agosto de 1979, mediante Escritura Publica No. 999, de la Notaría 19 de la Ciudad de Querétaro, se Protocolizó el Acuerdo de Autorización de Venta de Lotes.*
- *El 3 de abril de 1989, ICI de México, S.A. de C.V. informa que ha adquirido el Fraccionamiento y propone una nueva lotificación.*

En cuanto a la Causahabiencia, esta se justifica y se reconoce con base en la Escritura No. 36,634 de fecha 23 de noviembre del año 2000, relativa a la Compraventa celebrada como Compradora Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., Representada por Don Eduardo Miguel Franco Alvarez y como Vendedora Zeneca Mexicana, S.A. de C.V. (Antes ICI de México, S.A. de C.V.), Representada por el Licenciado Rodolfo Ibarra García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 103354/3.-103363/3.-103367/3.-103371/3 y 103372/3 de fecha 30 de abril del año en curso.

3.- *En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 18 de Septiembre de 2001, el Dictamen Técnico de fecha 14 de septiembre del mismo año, con Número de Oficio 011156, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que se considera Técnicamente Favorable, la Causahabiencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en 4 Etapas a Realizar la Primera y Tercera, Ratificación de la Venta Provisonal de Lotes de dichas Etapas del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial El Marqués".*

4.- Las ***Superficies*** *que conforman el Fraccionamiento se indican en el plano complemento al presente consistentes en:*

Concepto	***Superficie***	***Porcentaje***
Superficie Vendible Industrial	*447,235.99 m2*	*70.17%*
Superficie Vendible Comercial	*7,365.97 m2*	*1.16%*
Superficie vialidades y Banquetas	*58,470.56 m2*	*9.17%*
Donación		
Equipamiento	*43,391.89 m2*	*6.81%*
Areas Verdes	*37,615.67 m2*	*5.90%*
Planta de tratamiento	*2871.66 m2*	*0.45%*
Pozo y Tanques Elevados	*3384.07 m2*	*0.53%*
Subestación	*18,542.83 m2*	*2.91%*
Servidumbre CFE	*18,445.76 m2*	*2.89%*
Totales	***637,324.40 M2***	***100.0%***

5.- Las Etapas quedan conformadas con las ***Manzanas*** *y* ***Lotes Vendibles*** *que a continuación se describen:*

PRIMERA ETAPA

Manzana	Lotes/Regulares	Lotes/Irregulares	Superficie
1		1	19,103.94 m2
2	2	2	56,788.26 m2
4	2	1	50,157.72 m2
Total	**4**	**4**	**126,049.92 m2**

SEGUNDA ETAPA

Manzana	Lotes/Regulare	Lotes/Irregulares	Superficie
2	1	3	75,102.67 m2
3 (Centro Comercial)		1	7,365.97 m2
4	1	2	69,620.22 m2
Total	**2**	**6**	**152,088.86 m2**

TERCERA ETAPA

Manzana	Lotes/Regulares	Lotes/Irregulares	Superficie
1	1	2	43,873.30 m2
4	2	2	56,939.04 m2
Total	**3**	**4**	**100,812.34 m2**

CUARTA ETAPA

Manzana	Lotes/Regulares	Lotes/Irregulares	Superficie
4		3	47,535.24 m2
5		2	28,115.60 m2
Total		**5**	**75,650.84 m2**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- *Se autoriza a la Empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., por conducto de su Director el Lic. Edmundo Díaz Saenz, la Causahabiencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en 4 Etapas a Realizar la Primera y Tercera.*

SEGUNDO.- *En cuanto al Impuesto por Superficie Vendible, se estableció desde la autorización inicial y al no haber incremento en la superficie vendible, el Promotor acredita haber cumplido con esta obligación, de acuerdo a las copias de los Recibos Números F-328524 y 1967 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de fechas 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981.*

Igualmente con base en las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Primera Etapa

$ 6'943,759.90 x 1.5%	$ 104,156.39
25% Adicional	$ 26,039.09
Total:	**$ 130,195.48**

Derechos por Supervisión Tercera Etapa

$ 5'743,961.30 x 1.5%	$ 86,159.41
25% Adicional	$ 21,539.85
Total:	**$107,699.26**

TERCERO.- *De* ***las Etapas Segunda y Cuarta*** *el Promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado sobre el inicio de las obras, presentando el presupuesto de las obras de urbanización para determinar los Derechos de Supervisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

CUARTO.- *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Propietario deberá transmitir la superficie de* ***43,391.89 m2****, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano de los cuales 15,527.50 m2 son a favor de Gobierno del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la Escritura No. 869 de fecha 27 de marzo de 1979 y la superficie restante de 27,864.39 m2 será a favor del municipio de El Marqués, misma que se ubica en el Lote 1 de la Manzana 6.*

QUINTO.- *De igual forma tendrá que hacer la transmisión a favor del municipio de El Marqués, de la superficie de 58,470.56 m2, por concepto de Vialidades y Banquetas y para Areas Verdes la superficie de 37,615.67 m2, dando un total ambas superficies de 96,086.23 m2-. Por lo que se tendrá que modificar la Escritura No. 869 de fecha 27 de marzo de 1979.*

SEXTO.- *Cabe aclarar que las superficies indicadas en el plano como Areas Verdes, Pozo y Tanques Elevados, Subestación y Servidumbre C.F.E., tendrán que conservar el uso, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas.*

SEPTIMO.- *Con la finalidad de cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento es conveniente se indique en el Acuerdo, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; "en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos".*

OCTAVO.- *Se autoriza al Director de la Empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando el Propietario deposite Fianzas a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado en un plazo no mayor de treinta días a partir de la notificación del presente Acuerdo, por las cantidades siguientes:*

PRIMERA ETAPA
$ 9'026,887.87 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.).

TERCERA ETAPA:

$ 7'467,149.69 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.).

Las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización en un plazo no mayor de Dos Años contados a partir de la fecha del Acuerdo, dichas Fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

NOVENO.- *El Fraccionador deberá iniciar las Obras de Urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la Notificación del presente Acuerdo.*

Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la Notificación.

Concluidos los plazos referidos anteriormente, sin que se hayan iniciado o, o en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

DECIMO.- *El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación.*

DECIMO PRIMERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

DECIMO SEGUNDA.- *A falta de cumplimiento de alguno de los Puntos del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.*

DECIMO TERCERO.- *Comuníquese lo anterior a la Secretaría de gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería y a la Empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., por conducto de su Director.*

SE SOMETIO A VOTACION, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE
"POR UN GOBIERNO PARTICIPATIVO"

LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

----------CERTIFICO----------

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL PÓRTICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 EN SU FRACCIÓN II, IV, X, XIII Y XV, ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 13, 14 FRACCIÓN II, III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 111, 112, 113,

114, 115, 116, 117, 118, 143, 147, 148, 149, 150, 151 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN V, XXX, 45 FRACCIÓN III, VII, Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL PÓRTICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Mediante oficio No. 009851, de fecha 8 de junio de 2001, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, emite el Dictamen Técnico favorable para la Autorización Definitiva y la Entrega-recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Pórtico", ubicado en este Municipio.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 1998, se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Pórtico", dicho acuerdo se Publicó en El Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga No. 17 y 18 de fecha 24 de abril y 1º de mayo del mismo año respectivamente; mediante Escritura Pública No. 4,385 de fecha 8 de mayo de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita a la Notaria No. 18 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio Real No. 32337/4.

3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 1999, se otorgó la Relotificación del mismo fraccionamiento, mismo que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, No. 19 y 20 de fechas 7 y 14 de mayo del mismo año respectivamente.

4.- El fraccionador ante la SDUOP, acreditó el pago del Impuesto por Superficie Vendible con el Recibo Oficial No. D14352 de fecha 16 de abril de 1998, por la cantidad de $37,577.97, expedido por el H. Ayuntamiento de Corregidora, asimismo acreditó el pago de los Derechos por Supervisión con el con el Recibo de Pago No. F157222 de fecha 16 de abril de 1998, por la cantidad de $ 57,276.41, expedido par la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado.

5.- El fraccionamiento se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En cuanto a las obras de urbanización éstas se encuentran totalmente terminadas al 100% y en buen estado.

6.- Los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no tener objeción alguna en cuanto a estos servicios por parte de los colonos.

7.-Los lotes se encuentran vendidos como lo acredita con copia simple de las constancias de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos y el Lic. Gilberto Ángeles Uribe, Notarios adscritos número 18 y 32 respectivamente, en el que indican que la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., hasta el 30 de septiembre de 1999, ha formalizado mediante escritura pública, 349 contratos de compraventa con el carácter de vendedora, relacionados con inmuebles urbanizados en el fraccionamiento "El Pórtico" de este Municipio de Corregidora.

8.- La Dirección de Catastro mediante copia de del Padrón General de fecha 13 de marzo del 2000, hace constar que se encuentra registrado al 100% el mencionado fraccionamiento.

9.- Los servicios correspondientes a drenaje, agua potable, y electrificación fueron entregados a las autoridades competentes, acreditando lo anterior con oficio número VE-90-01 de fecha 18 de enero de 2001, de la Comisión Estatal de Aguas y copia simple del acta de entrega-recepción S/N de fecha 10 de agosto de 1999 de la Comisión Federal de Electricidad.

10.- El 26 de mayo de 2001, se levantó el Acta de Supervisión General para la entrega-recepción de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento "El Pórtico" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., en coordinación con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la SEDUR y la Asociación de Colonos del mismo fraccionamiento, en la cual se desprende que no existe inconveniente por las partes que se realice la Entrega – Recepción del fraccionamiento.

11.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio del 2001, se rechazó el Proyecto de Dictamen sobre la entrega-recepción del frac-

cionamiento “El Pórtico”, por carecer de visto bueno de la Asociación de colonos en escritura Pública.

12.- Mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. en el que solita la autorización definitiva y Entrega Recepción del fraccionamiento “El Pórtico”, anexando al mismo la escritura Pública No.- 53164 de fecha 24 de Septiembre del 2001, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público adscrito a la Notaria No. 10 de esta demarcación Judicial, en la que se protocolizó el Acta de la Asamblea, en la cual se autoriza por unanimidad el visto bueno para la entrega recepción del fraccionamiento.

13.- Mediante oficio No. 496/2001 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 5 de junio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen Técnico Favorable para la Entrega-recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento El Pórtico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa CECSA, de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, C. Ing. Luis Miguel Rivas López, la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “El Pórtico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- La empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del Acuerdo, a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, por la cantidad de $305,474.23 (Trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 23/100, M.N.) que soportan el equivalente del 10% de $ 3’054,742.29, importe total de las Obras de Urbanización, que por concepto de vicios ocultos del Fraccionamiento, garantizará el mantenimiento y construcción de las obras de Urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de Entrega-Recepción del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización por escrito del Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones con un intermedio máximo de quince días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora. a costa de la empresa “CECSA de Querétaro, S.A. De C.V.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del fraccionador, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, a la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, y a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “El Pórtico”, a través de su Presidente.

CORREGIDORA, QRO. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2001. ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO. --

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN“

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

---------- CERTIFICO ----------

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN TRES ETAPAS, A EJECUTAR LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA LUCÍA", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 34 Z-7 P1/2 DEL EJIDO DE LOS OLVERA,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:- -

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154, FRACCION III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN TRES ETAPAS, A EJECUTAR LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA LUCIA", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 34 Z-7 P1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el C. Amador Vázquez Sánchez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., solicitando la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas a realizar la Etapa 1 y Autorización para Venta Provisional de lotes de la misma, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía".

2.- El Predio se encuentra ubicado en una fracción de la Parcela 34 Z-7 P ½ del Ejido de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 52,716.81 M2.

3.- El C. Amador Vázquez Sánchez, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 3009, de fecha 22 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Salvador Reynoso Ayala Notario titular de la Notaria Pública No. 8 del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.

4.- La Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., acredita la propiedad mediante las escrituras No. 37,770 y 43,908 de fechas 13 de octubre de 1998 y 22 de mayo del 2000, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este partido Judicial.

5.- El representante de la Empresa, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No.

01554, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el cual se le autoriza el Dictamen de Uso de Suelo Habitacional Popular, con una densidad de población de 300 Hab/Ha.

6.- Con fecha 25 de junio de 1999, la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., firmó convenio de reconocimiento y pago por los adeudos de Derechos de Infraestructura para la prestación de los Servicios a nuevos usuarios, con la Comisión Estatal de Aguas, en el que se compromete la empresa a cubrir la cantidad de las Derechos por Infraestructura del fraccionamiento "Santa Lucia" y la "Comisión Estatal de Aguas" se compromete a otorgar ell Gasto de agua para dicho fraccionamiento.

7.- Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/605/2001, de fecha 24 de agosto de 2001 signado por el Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable, se otorgó a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., la Autorización de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "Santa Lucia".

8.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 18 de septiembre de 2001, el Dictamen Técnico de fecha 4 de septiembre del mismo año, con Número de Oficio 011107, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que considera Técnicamente Favorable, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a ejecutar la Etapa 1ª y la autorización Provisional para Venta de lotes de dicha Etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucia".

9.- Las superficies, consisten en:

SUPERFICIE	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	29,494.86
EQUIPAMIENTO	4,039.48
AREA VERDE	1,365.69
VIALIDADES	17,816.78
TOTAL	**52,716.81**

10.- Las Etapas quedan conformadas de la siguiente manera:

ETAPA 1

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTES	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
142	14 AL 37	24	HABITACIONAL	4,151.74
143	1	1	AREA VERDE	
144	1	1	AREA VERDE	
145	1 AL 14	14	HABITACIONAL	2,676.56
146	1 AL 34	34	HABITACIONAL	5,565.07
	TOTAL	**74**		**12,393.37**

ETAPA 2

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTE	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
141	1	1	AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	
142	1 AL13 Y 38	14	HABITACIONAL	1,886.35
147	9 AL 37	29	HABITACIONAL	4,441.74
148	1 AL 9 Y 26 AL 30	14	HABITACIONAL	1,560.00
149	1	1	AREA VERDE	
149	2 AL 4 Y 17 AL 19	6	HABITACIONAL	615.00
	TOTAL	**65**		**8,503.09**

ETAPA 3

MANZANA	LOTE No.	No. DE LOTE	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
147	1 AL 8	8	HABITACIONAL	864.62
148	10 AL 25	16	HABITACIONAL	1,822.61
149	5 AL 16	12	HABITACIONAL	1,314.34
150	1 AL 24	24	HABITACIONAL	2,613.22
151	1 AL 18	18	HABITACIONAL	1,983.66
	TOTAL	**78**		**8,598.45**

11.- De la Inspección realizada por personal del Área de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que a la fecha la **Etapa 1** acusa un avance del 40% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo establecido por el Código Urbano Para el Estado de Querétaro, para la Autorización Provisional Para Venta de Lotes.

12.- Con fecha 02 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No. 47, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera factible la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en tres Etapas, a ejecutar la Etapa 1ª y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S. A de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en 3 Etapas, a Ejecutar la Etapa 1.

SEGUNDO.- La Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible para la Etapa 1:

ETAPA 1

Impuesto por Superficie Vendible

12,393.37 m2 x $ 1.075 13,322.87

25% adicional 3,330.72
$ 16,653.59

El Promotor deberá enterar a la Tesorería Municipal de Corregidora, la cantidad que por concepto del Pago de los Derechos por Licencia para fraccionar, los cuales se establecen en la Ley de Ingresos para este Municipio, para la etapa autorizada.

Por lo que respecta a la Etapas 2 y 3 el promotor deberá informar a la SEDUR, de la iniciación de las obras de las Etapas subsecuentes.

Igualmente y con base a las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la **Etapa 1,** la siguiente cantidad:

ETAPA 1

Derechos por Supervisión

Presupuesto $ 2´088,163.47 X1.5%	$31,322.45
25% adicional	7,830.61
	$39,153.06

TERCERO.- Para las Etapas 2 y 3, el Promotor deberá de informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, sobre el inicio de las Obras de Urbanización, presentando el presupuesto para determinar los Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El Promotor deberá cubrir las Multas correspondientes a 4000 salarios mínimos vigentes en la zona, por la realización de Obras de Construcción y de urbanización sin licencia en las tres etapas del fraccionamiento, autorizando al mismo a realizar el pago con la transmisión de los Lotes marcados como el No. 3, 4 y 5 en la Manzana 141, con una superficie de 112. 50 m2 cada uno, en el mismo fraccionamiento a favor de Municipio de Corregidora, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la Notificación del Presente Acuerdo.

QUINTO.- El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 5,405.17 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, que corresponden al 10% del total de área del predio, las cuales se localizan en:

ÁREA DE DONACIÓN

EQUIPAMIENTO URBANO	4,039.48	LOTE 1 DE LA MANZANA 141
AREA VERDE	665.34	LOTE 1 DE LA MANZANA 143
	249.35	LOTE 1 DE LA MANZANA 144
	451.00	LOTE 1 DE LA MANZANA 149

Dicha transmisión deberá realizarla en un término no mayor a treinta días, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- De igual forma el Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 17,816.78 por concepto de vialidades, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SÉPTIMO.- El promotor deberá suscribir convenio con el Municipio de Corregidora, con la finalidad de continuar la pavimentación del Circuito de Acceso a la Col. San José de los Olvera debiendo pavimentar la calle Tamaulipas, hasta su acceso al fraccionamiento, en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En los Contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- Se autoriza a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez, la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Santa Lucía”, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la Notificación del Presente acuerdo, por la cantidad de $2´428,297.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantener vigente por el plazo mencionado.

DECIMO.- El Fraccionador deberá iniciar las obras de Urbanización dentro del Plazo de un año contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la Notificación.

Concluidos los plazos referidos anteriormente, sin que hayan iniciado o, en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO.- Se Autoriza la Nomenclatura de la 1ª etapa del Fraccionamiento "Santa Lucia", siendo las siguientes:

1	CALLE SANTA MARIA
2	CALLE SANTA SOFIA
3	CALLE SANTA ANA
4	CALLE SANTA ELENA
5	CALLE SANTA CLARA

DECIMO SEGUNDO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DECIMO TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECIMO CUARTO.- A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

DECIMO QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería y Secretario de Administración y a la Empresa Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado legal el C. Amador Vázquez Sánchez.

CORREGIDORA, QRO. NOVIEMBRE DE 2001. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Direc-

ción General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; la fracción II cita: "Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;" y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XI cita: "Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: "Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:" y la fracción II cita: "Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la Ley,"

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: "Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios

ideológicos, programas de acción y plataformas electorales."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: "El Consejo General del Instituto, designará una comisión encargada de revisar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo. El Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: "El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción I cita: "Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo." la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;" y la fracción IX cita: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley."

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto."

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 82 dispone: "La Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación Electoral tiene las siguientes competencias:" la fracción VIII cita: "Fungir como secretario técnico de la comisión de consejeros a que se refiere el artículo 53 de esta Ley;"

15.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

16.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes", y la fracción IV cita: "Radiodifusión;"

17.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La comisión de Radiodifusión, tiene competencia para:" la fracción I cita: "Expedir su reglamento;" y la fracción II cita: "Elaborar el reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios Masivos de Comunicación, propiedad de Gobierno del Estado, y someterlo al Consejo General para su aprobación;"

18.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del presente año, se realizó el análisis del Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública vigente para el año 2001, el cual fue modificado únicamente en lo que respecta al artículo Transitorio que se refiere a la vigencia de dicho ordenamiento.

19.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública, con la finalidad de regular lo relativo a esta prerrogativa legal.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones II y III, 35 fracción XI, 37 fracción II, 52, 53, 57, 68 fracción I, VIII y IX, 74, 82 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 26 fracciones I y II, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación del Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública, el cual fue previamente analizado en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del presente año; el que como anexo forma parte

integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral aprueba el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública y que fue previamente analizado en la reunión de trabajo de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del presente año; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MAN-RIQUEZ	√		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA SE OTORGUEN TIEMPOS EN LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO PARA EL AÑO 2002.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contra-

venir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; la fracción II cita: "Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;" y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XI cita: "Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: "Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:" y la fracción II cita: "Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la Ley,"

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: "Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: "El Consejo General del Instituto, designará una comisión encargada de revisar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo. El Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 indica: "El Instituto Electoral, celebrará los convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado, estableciéndose en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que le corresponda a cada partido."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 menciona: “El Instituto Electoral en sesión que celebre durante la primer semana del mes de enero, aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación a que se refiere el artículo 54 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: “El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia.”

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.” la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;” y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley.”

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 82 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación Electoral tiene las siguientes competencias:” la fracción VIII cita: “Fungir como secretario técnico de la comisión de consejeros a que se refiere el artículo 53 de esta Ley;”

17.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

18.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”, y la fracción IV cita: “Radiodifusión;”

19.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del presente año, se aprobó la solicitud al Consejo General para que otorgue autorización al Director General para firmar convenio con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorice al Director General para que suscriba un convenio con Gobierno del Estado, por conducto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, que permita el acceso de los partidos políticos a los tiempos y espacios en condiciones de igualdad que les permitan la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción y, en su caso, plataformas electorales; lo cual fue previamente determinado por la Comisión de Radiodifusión en la sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre del presente año.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones II y III, 35 fracción XI, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 57, 68 fracción I, VIII y IX, 74, 82 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 26 fracciones I y II, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a otorgar autorización al Director General para que suscriba un convenio con Gobierno del Estado, por conducto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, mediante el cual se proporcione acceso a los partidos políticos a los tiempos y espacios en condiciones de igualdad que les permitan la difusión de sus principios ideológicos y programas de acción para el año 2002.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral otorga autorización al Director General para que suscriba un convenio con Gobierno del Estado, por conducto del Sistema Estatal de Co-

municación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, mediante el cual se proporcione acceso a los partidos políticos a los tiempos y espacios en condiciones de igualdad que les permitan la difusión de sus principios ideológicos y programas de acción para el año 2002.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENO-SIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGO-ZA	√		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

E D I C T O S

DEMANDADO
JOAQUIN GARCIA HUITRON

Se hace de su conocimiento que la señora REMEDIOS OMAÑA TADEO promueve en su contra, en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 549/01: la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijos LUIS ARMANDO y ANA KAREN de apellidos GARCIA OMAÑA; la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Ciudadano Juez por auto de fecha quince de agosto del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de ese Tribunal copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

*Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO **“LA SOMBRA DE ARTEAGA”** DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, SE EXPIDEN EL DIA DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - -*

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. E. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CUMMINS DEXEL, SA DE CV

CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CUMMINS DEXEL, SA DE CV, de fecha 1° de noviembre de 2001, se acordó la fusión en calidad de fusionante y que subsiste, con las empresas EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV en calidad de empresas fusionadas y que desaparecen. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero)

de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas DE TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV, por lo que se autoriza a efectuar los ajustes necesarios en el libro de contabilidad y demás registros de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón substituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de CUMMINS DEXEL, SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

CUMMINS DEXEL, SA DE CV
BALANCE GENERAL
Cifras en miles de pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	$ 109,722
Activo fijo	36,275
	$ 145,997
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	$ 56,900
Capital contable	89,097
	$ 145,997

SR RAUL GUILLERMO HERNÁNDEZ YÁNEZ
REPRESENTANTE

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

TM INTERNACIONAL, SA DE CV

CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, de fecha 3 de noviembre de 2001, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con las empresas EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV también en calidad de empresa fusionada y que desaparece y con CUMMINS DEXEL, SA DE CV empresa fusionante y que susbsite. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero) de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e) Como consecuencia de la

fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón substituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

TM INTERNACIONAL, SA DE CV
BALANCE GENERAL
Cifras en miles de pesos

ACTIVO:	
Activo circulante	$ 23,402
Activo fijo	1,358
	$ 24,760
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	$ 5,012
Capital contable	19,748
	$ 24,760

SR. FERNANDO SÁNCHEZ LOPEZ
REPRESENTANTE

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV

CONVENIO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV, de fecha 2 de noviembre de 2001, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con las empresas TM INTERNACIONAL, SA DE CV también en calidad de empresa fusionada y que desaparece y con CUMMINS DEXEL, SA DE CV empresa fusionante y que susbsite. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a) EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV, se fusionarán con CUMMINS DEXEL, SA DE CV, en la forma y términos dispuestos por los artículos 222 al 226 de la Ley General de sociedades Mercantiles, quedando CUMMINS DEXEL, SA DE CV como sociedad fusionante y subsistente y EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y TM INTERNACIONAL, SA DE CV como sociedades fusionadas que desaparecen. b) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 1° (primero) de Enero del 2002 (dos mil dos), y respecto a terceros en la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades fusionadas se darán por vencidas y los titulares podrán solicitar el pago inmediato de su Crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas, ya citadas, de la empresa fusionante CUMMINS DEXEL, SA DE CV. d) A partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre los Accionistas de las Sociedades, CUMMINS DEXEL, SA DE CV, entregará a los accionistas de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV y a los Accionistas de TM INTERNACIONAL, SA DE CV, 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas y comunes a cada Empresa con el valor nominativo que sus Estatutos señalan. Por tanto, en lo sucesivo, el Capital Social de CUMMINS DEXEL, SA DE CV se integrará por 50,100,000 (cincuenta millones cien mil) Acciones con el valor nominal que los Estatutos señalan. e) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas, se consideran como activos, pasivos y capital contable de CUMMINS DEXEL, SA DE CV; asimismo todos los empleados de las sociedades fusionadas pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quién asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón substituto, reconociendo todos los derechos de los empleados, sueldos y prestaciones, derechos de antigüedad, jubilaciones, etc. f) Todos los nombramientos y poderes que en las empresas fusionadas hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance general de EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV, al 31 de octubre de 2001, que son del tenor siguiente:

EQUIPOS EUROPEOS, SA DE CV
BALANCE GENERAL
Cifras en miles de pesos

ACTIVO:

Activo circulante	$ 41,803
Activo fijo	1,525
	$ 43,328

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Pasivo circulante	$ 14,315
Capital contable	29,013
	$ 43,328

SR OMAR SAUL HERNANDEZ YAÑEZ
REPRESENTANTE

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UN A PARTE, TETRA PAK QUERETARO, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, TPMEXIII, S.A. DE C.V., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

a) Se acuerda fusionar a TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y a TPMEXIII, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

b) TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todos los pasivos y obligaciones de TPMEXIII, S.A. de C.V. con base en los registros contables de la sociedad fusionada, proyectados al 31 de diciembre de 2001, pactándose el pago de todas las deudas de la fusionada.

c) Las partes reconocen que TPMEXIII, S.A. de C.V. fue constituida por virtud del proceso de escición en el cual se encuentra Tetra Pak de México, S.A. de C.V., y que dicha escisión no surtirá efectos sino hasta en tanto, exactamente, concluya el último minuto del 31 de diciembre de 2001. En virtud de lo anterior, TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. y TPMEXIII, S.A. de C.V. acuerdan que la fusión no surtirá efectos sino hasta en tanto surta efectos la escisión antes mencionada y hasta que se cumpla el primer minuto del 1° de enero del 2002, pese a que los acuerdos de fusión se inscriban con anterioridad en el Registro Público de Comercio.

d) Las partes reconocen que TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. es actualmente accionista de TPMEXIII, S.A. de C.V., detentando diez (10) acciones del capital variable de esta última con un valor nominal de $1.00 (UN PESO, 00/100 M.N.) cada una. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que, por virtud de la fusión, el capital de la sociedad fusionante, TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V., aumentará en su parte mínima fija en la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), y en su parte variable aumentará unicamente en la cantidad de $44,990.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.), en el entendido de que la parte variable del capital social de TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. no sufrirá aumento adicional alguno por la participación que dicha sociedad tiene en el capital social de TPMEXIII, S.A. de C.V.

e) Como consecuencia del inciso d) anterior, y considerando que el valor nominal de las acciones tanto de TETRA PAK QUERETARO, S.A. DE C.V. como de TPMEXIII, S.A. de C.V. tienen un valor nominal de 1.00 (UN PESO, 00/100 M.N.), se emitirán en forma proporcional a favor de Yora Holding, B.V., accionista mayoritario de TPMEXIII, S.A. de C.V., 50,000 acciones representativas del capital fijo de TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. con un valor nominal de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una y 44,990 acciones representativas de capital variable de TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. con un valor de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

f) Como resultado de esta operación, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de la fusionante será de $52’414,940.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), correspondiendo $2,644,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) a capital mínimo fijo y $49’770,940.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.) al capital variable; que-

dando integrado por 52'414,940 acciones con un valor nominal de $1.00 (UN PESO, 00/100 M.N.) cada una, representadas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable
TETRA PAK ASIA PTE, LTD	2'593,999	49'725,950
TETRA PAK DE MEXICO, S.A. de C.V.	1	
YORA HOLDING, B.V.	50,000	44,990
TOTAL	2'644,000	49'770,940

g) En virtud del proceso de liquidación en el que se encuentra Yora Holding, B.V., dicha sociedad deberá transmitir su tenencia accionaria en TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V. a favor de TETRA PAK ASIA PTE LTD, único accionista de Yora Holding B.V., tan pronto como sea factible después de que surta efectos la fusión.

h) De conformidad con lo establecido en el inciso a) anterior, después de la fusión regirán los estatutos de TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V., con las modificaciones que apruebe la Asamblea de Accionistas de esta misma sociedad y que resultan necesarias por virtud de esta operación.

i) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas sociedades, fusionante y fusionada, deberán publicar su último balance. Además, la sociedad fusionada deberá publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

j) En cuanto al sistema establecido para la extinción de los pasivos de la fusionada, éstos deberán ser cubiertos por la sociedad fusionante, TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V.

El presente convenio se firma en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 14 de diciembre de 2001.

TETRA PAK QUERETARO, S.A. de C.V.

Sr. Rubén Alberto López

TPMEXIII, S.A. de C.V.

Sr. Ruben Alberto López

Sr. Carlos Enrique Arenas

Sr. Carlos Enrique Arenas

BALANCE GENERAL PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(Miles de Pesos)	**Tetra Pak de Querétaro S.A. de C.V.**
Activo Circulante	393,759
Activo Fijo	283,887
Total de Activos	**677,647**
Pasivo Circulante	348,774
Pasivo Largo Plazo	65,055
Total Pasivo	**413,829**
Capital Social	52,320
Utilidades Acumuladas y reservas	211,498
	263,818
	677,647

Carlos Enrique Arenas
Director de Administración y Finanzas

BALANCE GENERAL PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(Miles de Pesos)	**TPMEXIII S.A. de C.V.**
Activo Circulante	251,525
Activo Fijo	0
Total de Activos	**251,525**
Pasivo Circulante	0
Pasivo Largo Plazo	0
Total Pasivo	**0**
Capital Social	95
Utilidades Acumuladas y reservas	251,430
	251,525
	251,525

Carlos Enrique Arenas
Director de Administración y Finanzas

UNICA PUBLICACION

AVISO

POLYDUCTO, S.A.
Camino La Palma
Estación El Ahorcado Km. 1.5
Pedro Escobedo, Querétaro
C.P. 76700

POLYDUCTO, S. A.

AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en POLYDUCTO, S.A., que con fecha 20 de julio de 2001, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE TRANSFORMACION

PRIMERO.- La transformación de POLYDUCTO, S.A., del Régimen de Sociedad Anónima por el de Sociedad Anónima de Capital Variable fue aprobado, convirtiéndose en POLYDUCTO, S.A. DE C.V., lo cual surtirá efectos en los términos del primer párrafo del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contados a partir de la fecha 7 de noviembre, 2001, fecha en que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro inscribió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de julio de 2001 que aprobó la transformación que se publica.

SEGUNDO.- La sociedad adoptó la modalidad legal de Capital Variable, sin ello implique un cambio de denominación, quedando a partir del 20 de julio de 2001 la sociedad en referencia identificada como POLYDUCTO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- POLYDUCTO, S.A. DE C.V., continuará en calidad de responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas y compromisos que existan a cargo de POLYDUCTO, S.A., a la fecha en que surtan efectos la transformación.

CUARTO.- El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de julio de 2001, en la que se acordó la transformación de la sociedad a POLYDUCTO, S.A. DE C.V., fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 88,775, Volumen 1,692, Folio 90,353 de fecha 9 de agosto del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública No. 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, con fecha 7 de noviembre de 2001, bajo la Partida Número 273 del Libro 29 Tomo I de Comercio de dicho Registro Público.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el último Balance General de POLYDUCTO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente.

LIC. FELIPE CHAPULA ALMARAZ
Delegado Especial de la Asamblea

UNICA PUBLICACION

AVISO

POLYDUCTO, S.A. DE C.V.

Balance de Situación

	OCTUBRE 2001	NOVIEMBRE 2001
Activo Circulante		
Caja y Bancos	676,393.86	150,155.91
Documentos por Cobrar	2,553,185.85	2,553,185.85
Cuentas por Cobrar	41,794,186.32	21,680,314.03
Estimación para Incobrables	(5,255,871.26)	(5,255,871.26)
Inventario de Materia Prima	1,855,461.10	1,629,523.86
Equipo en Tránsito	62,324.00	79,818.08
Inventario Productos en Proceso	105,107.86	255,897.41
Inventario de Producto Terminado	8,735,529.35	5,947,303.90
Inventario de Repuestos	697,609.47	736,217.53
Gastos Prepagados	2,099,219.49	1,826,987.61
Depósitos en Garantía	30,000.00	30,000.00
Total Activo Circulante	53,353,146.04	29,633,532.92
Propiedad Planta y Equipo		
Terrenos	1,150.50	1,150.50
Edificios e Instalaciones	380,526.25	380,526.25

Dep. Acumulada Edificios e Instalaciones	(36,929.70)	(38,489.94)
Maquinaria y Equipo	21,539,769.56	21,704,652.81
Dep. Acumulada Maquinaria y Equipo	(982,263.92)	(1,161,762.00)
Vehículos	536,820.86	536,820.86
Dep. Acumulada Vehículos	(218,402.66)	(222,798.40)
Mobiliario y Equipo de Oficina	555,778.28	555,778.28
Dep. Acumulada Mobiliario y Equipo de Oficina	(321,148.39)	(329,417.18)
Obras en Construcción	794,310.25	889,247.51
Revaluación de Activos Fijos	10,570,373.41	10,570,373.41
Total Propiedad Planta y Equipo	32,819,984.44	32,886,082.10
Total Activos	86,173,130.48	62,519,615.02
Pasivo Circulante		
Documentos por Pagar a Corto Plazo	25,644,485.21	(531,221.02)
Cuentas por Pagar Comerciales	19,255,392.46	20,849,287.92
Cuentas por Pagar Diversas	1,340,257.06	1,577,270.07
Gastos Acumulados por Pagar	2,537,152.30	2,564,949.21
Adelanto de clientes	14,297.44	6,974.24
Total Pasivo	48,791,584.47	24,467,260.42
Capital		
Capital Acciones	124,398,446.65	124,398,446.65
Utilidad o Pérdida no Distribuida	(688,473.61)	(688,473.61)
Otra Cuentas de Capital	(85,404,281.92)	(85,404,281.92)
Utilidad o Pérdida del Período	(924,145.11)	(253,336.52)
Total Capital	37,381,546.01	38,052,354.60
Total Pasivo y Capital	86,173,130.48	62,519,615.02

México, D.F. a 3 de diciembre de 2001.

LIC. FELIPE CHAPULA ALMARAZ
Delegado Especial de la Asamblea

UNICA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA
ADQUISICION DE LIBROS PARA EMSADS COBAQ 004/01

INVITACION RESTRINGIDA NO. 004/01

FECHA DE PUBLICACION:

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA S/IVA	PARTIDAS COTIZADAS
50	LIBROS	LIBRERÍA DE CRISTAL, S.A. DE C.V.	$245,855.96	40

A T E N T A M E N T E
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

C.P. GUILLERMO R. GARDUÑO Y OCHOA
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
099/2001

Fecha de emisión
10 DE DICIEMBRE DE 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
6	CAMIONETAS PICK-UP DOS PUERTAS V-8, MANUAL 5 VELOCIDADES, AUSTERA, CON	1 1	CPA-840202-C14 AQU-820316-C4A	**$136,521.73** **$138,880.60**	**$942,000.00** **$958,276.14**

AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO	1	CIN-940420-HC1	**$140,347.83**	**$968,400.00**

Querétaro, Querétaro 10 de Diciembre de 2001

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.	Fecha de emisión
51061001-018-01	13/12/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	**PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA VEHÍCULOS**	**1**	**PAQUETE**	**PSM-860730-3G1**	$31,472,700.00	$36,193,605.00
				PRE-830106-II6	$32,707,450.00	$37,613,567.50
				TUM-691114-HS1	$31,445,100.00	$36,161,865.00
				TIM-931130-242	$33,705,400.00	$38,761,210.00
				WME-930923-M60	$30,257,170.00	$34,795,745.50
				CIC-921106-IW2	$37,396,900.00	$43,006,435.00
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA AUTOMOVILES.	**160,000**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA CAMION.	**80,000**	**JUEGOS**			
	PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA MOTOCICLETA.	**3,500**	**PIEZAS**			
	PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA REMOLQUE.	**2,000**	**PIEZAS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO.	**300**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA SERVICIO PÚBLICO LOCAL AUTOBUSES.	**3,000**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA SERVICIO PÚBLICO LOCAL AUTOMÓVILES (TAXI).	**6,000**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA SERVICIO PÚBLICO MATERIALISTA.	**1,000**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA DEMOSTRACIÓN.	**50**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA AUTOS ANTIGUOS.	**100**	**JUEGOS**			
	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA PATRULLA.	**600**	**JUEGOS**			
No. 2	**FORMATO UNICO DE PAGO Y MICAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES**	**1**	**PAQUETE**	**PGP-810623-VB0**	**$**679,300.00	$781,195.00
				HAP-970516-PN0	**$**785,200.00	$902,980.00
				FIN-930524-6C6	**$**1,069,380.00	$1,229,787.00
				COF-950203-FDA	**$**700,350.00	$805,402.50
	FORMATO UNICO DE PAGO DE SERVICIO PARTICULAR.	**500**	**MILLAR**			
	FORMATO UNICO DE PAGO DE SERVICIO PÚBLICO.	**30**	**MILLAR**			
	MICAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES.	**250**	**MILLAR**			

Querétaro, Querétaro 13 de diciembre del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.